

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL “MERCADO SAN MATEO 2023”, DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MATEO DE OVIEDO.

ARTÍCULO 1º. - OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial y funcionamiento, para el ejercicio de la actividad de exposición y venta en casetas instaladas en la **Avenida de Italia del Campo San Francisco de Oviedo**, con motivo del **Mercado de San Mateo**, durante el periodo comprendido entre el **viernes 15 de septiembre y el domingo día 24 de septiembre de 2023**, como complemento al resto de actividades previstas para las **Fiestas de San Mateo 2023**. El montaje de los puestos por los vendedores se realizará a partir del 14 de septiembre y el desmontaje el 25 de septiembre de 2023.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

Con el desarrollo del **Mercado de San Mateo**, se pretende dar oportunidad a un grupo de emprendedores artesanos mayoritariamente asturianos, en diferentes disciplinas, para dar a conocer sus productos a través de la exposición y venta de los mismos. Los objetivos para todos los expositores es dar visibilidad a su empresa/emprendimiento directamente de su mano, como elaboradores, exportadores y comerciantes de sus propias marcas y productos.

Los objetos a exponer y comercializar serán productos manufacturados de elaboración propia, (piezas de cuero, bisutería, joyería, cestería, navajas de Taramundi, madera, cerámica, etc.), además de objetos de elaboración artesanal inspirados en los países participantes en el Día de América en Asturias, productos ecológicos, textiles artesanales y productos alimenticios de origen ecológico y/o elaboración artesana y por descontado respetuosos con el medio ambiente.

Todos los productos que se expondrán van dirigidos al público en general de todo rango de edad.

ARTÍCULO 2º. - CASETAS E INSTALACIONES

Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada, facilitada por el Ayuntamiento de Oviedo, que contará con las siguientes características mínimas:

- Se instalarán un máximo de **25 casetas** independientes, de las cuales **una será destinada a Asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, pudiendo destinar otra a actividad municipal**, de dimensiones aproximadas de 3mx2m (ancho x fondo), dotadas de sistema de cierre individual con cerradura.
- Instalación eléctrica.

En caso de que las casetas destinadas a asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro no se lleguen a cubrir en su totalidad, se asignarán las sobrantes a las del cupo general.

ARTÍCULO 3º. - ORGANIZACIÓN DEL MERCADO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

1. Horario:

Los puestos de venta deberán permanecer **abiertos** entre las **11:00 y las 22:00h** pudiendo los expositores elegir sus horarios de apertura, cumpliendo los siguientes **tramos obligatorios**:

- A diario, de **13:00 a 15:00horas** y de **17:00 a 21:00 horas**
- Sábados, domingos, festivos y Día de América en Asturias **ininterrumpido de 13:00 a 21:00 horas**.

El **Ayuntamiento** se reserva la posibilidad de modificaciones puntuales en horarios o días de venta, por causas sobrevenidas.

2. Espacios del mercado:

El Mercado se **ubicará en la Avenida de Italia del Campo San Francisco de Oviedo**.

3. Mercancías autorizadas:

Objetos a exponer y comercializar:

- Productos ecológicos y sostenibles, siempre que sean respetuosos con el medio ambiente y la economía local.
- Productos artesanales de elaboración propia (piezas de cuero, bisutería, joyería, cestería, navajas de Taramundi, madera, etc.,).
- Productos artesanos procedentes de los países invitados en el Día de América en Asturias.
- Textiles y complementos artesanales.
- Productos alimentarios elaborados artesanalmente (*siempre fuera de la caseta*), prestando especial atención al **cumplimiento de las temperaturas** de refrigeración/congelación de cada producto que concurra, y al **etiquetado** de los mismos en caso de venta de productos envasados.

4. Mercancías no autorizadas:

No se permitirá la venta de:

- Productos industriales

- Productos alimentarios que deban ser elaborados en la propia caseta.

En último caso será la Comisión de valoración prevista en el art. 6º de las presentes bases quién bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo. Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.

ARTÍCULO 4º. – SOLICITUDES, PLAZOS Y PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día de la publicación en la web municipal de las presentes bases y se extenderá durante 10 días hábiles.**

Las solicitudes deberán presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento de Oviedo**, (Calle Quintana, nº 6, bajo), a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://portal.oviedo.es>, o a través del Registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioymercados@oviedo.es, la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas.

Con carácter general, quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimos de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

Se exceptúan de esta exclusión quienes soliciten caseta de venta destinada a Asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro para las que podrán participar exclusivamente asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

ARTÍCULO 5º. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo de solicitud cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
2. Declaración responsable (**Anexo II**) relativa a:

- a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expenda.
 - c) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de Oviedo.
 - d) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - e) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de alta a la TGSS, en caso de resultar adjudicatario.
 - f) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de los datos de identidad del solicitante (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
 - g) Que autoriza a la comprobación por esta Entidad de su alta en el **IAE** (Impuesto de Actividades Económicas) y epígrafe correspondiente.
 - h) Que cumple con las medidas sanitarias establecidas y con las disposiciones pertinentes en materias como:
seguridad laboral, prevención de riesgos laborales, obligaciones fiscales o protección con el medio ambiente.
3. Fotografías y memoria lo más detallada posible de los productos objeto de venta, detallando el origen del procedimiento de elaboración.
 4. Para casetas con venta de alimentos elaborados artesanalmente:
 - a) Copia del registro sanitario alimentario.
 - b) Acreditación de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas (carnet de manipulador), en el caso de que surja la necesidad de aumento de personal trabajador, ésta se aportará una vez sea adjudicada la caseta.
 - c) Deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados y para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercado.

ARTÍCULO 6º. - PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Comisión de Valoración:

Se constituirá una Comisión encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases.

La composición de dicha Comisión se publicará en la web municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, **en la página web municipal y tendrá, a todos los**

efectos, el carácter de notificación. Se establecerá un **plazo de 5 días hábiles** para subsanar las solicitudes no admitidas.

La adjudicación de los puestos de venta y resto del proceso tras la preceptiva aprobación de las Bases Regulatoras en Junta de Gobierno Local, **se delegará en la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.**

La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución de la **Concejala delegada**. En la misma resolución se creará un listado de reserva con las solicitudes no adjudicatarias, por orden de puntuación obtenida en la valoración, o en su caso sorteo, para cubrir posibles bajas.

La Resolución de adjudicación será **publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.**

Criterios de adjudicación:

Los puestos serán adjudicados por sorteo, entre los participantes que cumplan todos los requisitos solicitados en las presentes bases.

Lista de reserva:

Mediante este sorteo se ordenarán todas las solicitudes validadas, sirviendo la misma para sustituir posibles bajas.

Asignación de las casetas:

La asignación de las casetas a los adjudicatarios se realizará de forma correlativa, atendiendo al orden del sorteo.

ARTÍCULO 7º. -DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO:

Los adjudicatarios, deberán presentar en un **plazo máximo de 5 días hábiles** desde la **publicación** de la lista de adjudicatarios **en la web municipal**, la siguiente documentación:

1. Certificado de suscripción de póliza de seguros de RC de acuerdo al modelo que figura como Anexo III.
2. Justificantes del depósito de fianza y del pago de tasas.
3. Carnet de manipulador de alimentos de aquellas personas contratadas (si procede) y en caso de que no se haya aportado anteriormente

La forma de presentación de esta documentación será la misma prevista para la presentación de la solicitud en el artículo 5º. En caso de no presentar la documentación requerida, la solicitud quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por lo señalado en la lista de reserva.

ARTÍCULO 8º. - OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

1. El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Oviedo.
2. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
3. No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento.

4. No se permite ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
5. Permanecer en sus puestos, no siendo posible la deambulaci3n ofreciendo sus productos.
6. No ocupar m3s espacio del determinado por la caseta otorgada para la realizaci3n de la actividad de venta, no permitiéndose en ning3n caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
7. Vigilar continuamente la no alteraci3n de las condiciones de ubicaci3n de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorizaci3n concedida.
8. Mantener en perfecto estado de seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupaci3n como a la finalizaci3n del mismo.
9. Una vez se levante la ocupaci3n, deber3 quedar la vía p3blica expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupaci3n, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorizaci3n.
10. No estar3 permitida la instalaci3n en el exterior del stand de ning3n tipo de publicidad, propaganda, cartelera, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
11. En su caso, las instalaciones autorizadas destinadas a la venta de alimentos elaborados artesanalmente, se ajustar3n a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higi3nico-alimentarias y de protecci3n de consumidores/as y usuarios/as.
Asimismo, se dotar3n de agua para el lavado de las manos de los vendedores cuando haya manipulaci3n de productos no envasados (valdría una garrafa de agua mineral con dispensador).
12. En relaci3n a los productos alimentarios cuya venta tenga lugar en el mercado, deber3n estar debidamente empaquetados y con etiquetado que indique los ingredientes de su composici3n. Prestando especial atenci3n al cumplimiento de las temperaturas de refrigeraci3n/congelaci3n de cada producto que concurra y al etiquetado de los mismos en caso de venta de productos envasados.
13. Se debe tener a disposici3n del p3blico informaci3n sobre al3rgenos, ingredientes, proceso de fabricaci3n y procedencia de los alimentos que se vendan en el mercado, guardando para ello etiquetas, c3digos de barras, etc. de todas las materias primas utilizadas en su elaboraci3n artesana.
14. A exhibir en cualquier momento la autorizaci3n concedida y la documentaci3n acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona contratada al efecto, a requerimiento del personal municipal de inspecci3n y/o agentes de seguridad.
15. En caso de deterioro o destrucci3n del dominio p3blico local, incluyendo los elementos de iluminaci3n, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebraci3n del mercado, la persona beneficiaria de la autorizaci3n, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estar3 obligada a la reposici3n de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerir3 para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucci3n o reparaci3n. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento ser3 indemnizado por 3l autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.
16. Se cumplir3 con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protecci3n de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones.

17. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.
18. La incomparecencia del adjudicatario en el mercado sin que medie previo aviso o causa justificada dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en la edición siguiente.
19. El adjudicatario se deberá responsabilizar de la buena imagen del puesto, así como de la suficiente presencia y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío por la venta de los mismos.
20. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico, que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.
21. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
22. El adjudicatario deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, o certificación acreditativa de la misma, que cubra las posibles reclamaciones por daños y perjuicios materiales, corporales y consecuenciales derivadas de la actividad desarrollada, descrita en el objeto de estas bases, producidos durante el período de la actividad y reclamados durante dicho periodo o en los 12 meses posteriores a la finalización del mismo, con un límite de indemnización no inferior a los 300.000,00 € por siniestro y periodo de seguro, y 150.000,00 € de sublímite por víctima. La franquicia máxima admitida será de 600 €. El Ayuntamiento de Oviedo deberá de figurar como asegurado adicional en la póliza sin perder la condición de tercero a efectos de reclamaciones por daños y perjuicios a sus bienes o derechos derivados de la actuación negligente del asegurado.
La acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, con expresión de los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
23. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del mercadillo, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.
24. En ningún caso se podrán instalar generadores diésel o gasolina para suministro de las casetas.
25. El horario de abastecimiento, carga y descarga será hasta las 11:00 horas, en todo caso no debe haber actividad, no debiendo permanecer vehículos estacionados. El acceso para la carga y descarga se realizará por los itinerarios y con las instrucciones que establezca el Ayuntamiento de Oviedo.

ARTÍCULO 9º. - TASAS Y FIANZAS.

La ocupación de la caseta conlleva el pago de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos, ordenanza fiscal nº 121.

Cada adjudicatario deberá responder de los daños al dominio público municipal puesto a disposición por el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de estas actividades, así como de su limpieza. Para ello, depositarán las fianzas recogidas en el artículo 8 de la ordenanza Municipal reguladora de las ocupaciones de espacios Públicos, cuya cuantía, se fijará conforme al baremo recogido en el anexo a la misma.

La forma de realización del pago de la fianza y las tasas de ocupación se comunicará a los solicitantes que resulten adjudicatarios una vez resuelta la adjudicación de los puestos de venta.

ARTÍCULO 10º. - RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN.

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

1. Terminación del plazo.
2. No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
3. Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
4. Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal
5. Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.
6. La atención en la caseta por personas no autorizadas.
7. La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en la presente feria.
8. El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado.

ARTÍCULO 11º. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se aplicarán según lo establecido en el Título III.- Régimen Sancionador, de la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.

Se sancionarán como faltas graves la venta de productos distintos a los valorados para la obtención de la autorización de venta. Las sanciones a aplicar serán las establecidas para falta graves según la ordenanza de venta ambulante de Ayuntamiento de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicarán la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será igualmente de aplicación la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.